



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 318 -2019 - A - MPCH

Chupaca, 28 de Noviembre de 2019.

VISTO:

El Oficio N° 264-2019-MPCH/OCI de fecha 12 de noviembre de 2019, Carta N° 102-2019-MPCH/OCI de fecha 23 de setiembre de 2019; y, Oficios del Órgano de Control Institucional – OCI, de la Municipalidad Provincial de Chupaca por informes de control simultaneo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 - Ley de la Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración , con sujeción de al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con al Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observaciones y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14° de la Ley N°27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo autoridad normativa y funcional de la Contraloría General , que establece los lineamientos disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N°27785, establecen que es de atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y / o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar a fin de optimizar sus sistemas administrativos de gestión y control interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°120-2016-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N°222-2017-CG, se aprobó la Directiva N°006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad";

Que, de acuerdo con el numeral 6.1.3 de la Citada Directiva establece que el Titular de Entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al Órgano de Control Institucional (OCI), en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designar al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsable de implementar las recomendaciones ;

Que, asimismo el literal b) del numeral 6.3.3 de la precitada Directiva, señala las funciones del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, entre las cuales esta: suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI, en los plazos y forma establecidos en la Directiva;

Que, siendo el caso que, ya se tienen Oficios e informes que están siendo remitidos por el Órgano de Control Institucional- OCI para su implementación y también existen informes anteriores a la vigencia de la Directiva en estado pendiente y en proceso, se hace necesario la designación del funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones hechas por el OCI y además la competencia para la designación del mismo recae en el Titular de la Entidad, correspondería la emisión de la Resolución den Alcaldía mediante la cual se proceda a la designación del funcionario responsable, en aplicación de la Directiva;

Que, estando a las consideraciones expuestas y con el visto de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, así como lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N°006-2016-CG/GPROD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. Pedro Abilio Roque Orellana, en su calidad de Gerente Municipal, como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, en aplicación de los dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, modificada con Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, de los siguientes informes:

1. Informe Largo Administrativo N°004-2008-3-0451.
2. Informe Largo Administrativo N°001-2014-2-3821.
3. Informe Largo N°005-2014-3-0451.
4. Informe Largo Administrativo N°023-2014-3-0451.
5. Informe de Auditoría de Cumplimiento N°008-2015-2-3821.
6. Reporte de Deficiencias Significativas N°012-2016-3-0502.
7. Informe de Auditoría de Cumplimiento N°632-2016-CG/L460.
8. Reporte de Deficiencias Significativas 2016 N°003-2017-3-0502.
9. Auditoría de Cumplimiento Defic. de Control Interno N°005-2017-2-3821.
10. Reporte de Deficiencias Significativas N°2017 010-2018-3-0557.

ARTICULO SEGUNDO : DESIGNAR al Ing. Pedro Abilio Roque Orellana, en su calidad de Gerente Municipal, como el funcionario responsable de la elaboración del Plan de Acción para la implementación de las acciones preventivas y correctivas respecto de las situaciones adversas identificadas y comunicadas en informes de alguna de las modalidades de control simultaneo; y, su seguimiento de cumplimiento, en aplicación de los dispuesto en la Directiva N° 002-2019-CG/NORM, aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, de los siguientes informes:

1. Acción Simultanea N° 010-2018-OCI/3821-AS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

Transformando con tus acciones...!

2. Acción Simultanea N°013-2018-OCI/3821-AS.
3. Acción Simultanea N°014-2018-OCI/3821-AS.
4. Acción Simultanea N°016-2018-OCI/3821-AS.
5. Acción Simultanea N°017-2018-OCI/3821-AS.
6. Acción Simultanea N°018-2018-OCI/38AS.
7. Visita de Control N°015-2018-OCI/3821-VC.
8. Visita de Control N°019-2018-OCI/3821-VC.
9. Visita de Control N°020-2018-OCI/3821-VC.
10. Visita de Control N°021-2018-OCI/3821-VC.
11. Visita Preventiva N° 008-2018-OCI/3821-VP.
12. Visita Preventiva N° 012-2018-OCI/3821-VP.
13. Orientación de Oficio Comunicada con Oficio N°119-2018-MPCH/OCI.
14. Orientación de Oficio Comunicada con Oficio N°126-2018-MPCH/OCI.
15. Orientación de Oficio Comunicada con Oficio N°128-2018-MPCH/OCI.
16. Acción Simultanea N°001-2019-OCI/3821-AS.
17. Visita de Control N°716-2019-CG/GRJU-VC.
18. Visita de Control N°003-2019-OCI/3821-VC.
19. Visita de Control N°004-2019-OCI/3821-VC.
20. Visita de Control N°007-2019-OCI/3821-VC.
21. Visita de Control N°010-2019-OCI/3821-SVC.
22. Visita Preventiva N° 250-2019-CG/GRJU-VP.
23. Orientación de Oficio Comunicada con Oficio N° 022-2019-MPCH/OCI.
24. Orientación de Oficio Comunicada con Oficio N° 043-2019-MPCH/OCI.
25. Orientación de Oficio Comunicada con Oficio N° 044-2019-MPCH/OCI.
26. Orientación de Oficio N° 008-2019-OCI/3821-SOO.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos anteriores o que se opongan al presente Acto Resolutivo.

ARTICULO CUARTO: EXHORTAR al Gerente Municipal, Gerentes de línea y Jefes de Oficina, para adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Órgano de Control Interno (OCI), para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Chupaca.

REGISTRECE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es una copia exacta del documento original que he tenido a la vista...

Chupaca... 28 NOV 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

C.P.C. Misgo Antonio Muroloza Quiroga
ALCALDE
PERIODO 2019-2022

IRMA ABILIA ECHEVERRÍA DE CHÁVEZ
FEDATARIO